



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de creación N°29488 - ley de modificación N°30115)

Licenciada con RCD N°116-2018-SUNEDU/CD



Código: R-M01-VRA-007

Versión: 03

Fecha de aprobación: 18-07-2025

**APROBADO CON RESOLUCIÓN
DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N°294-2025-CO/UNDC**

JULIO - 2025

REGLAMENTO

DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Educación de conocimiento y valores...

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	VISTO Y SELLO
Elaborado por:	Vicerrectorado Académico	PhD. JUVENAL CASTROMONTE SALINAS Vicepresidente Académico	
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. JORGE LUIS ORE CONTRERAS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera Presidente de la Comisión Organizadora PhD. Juvenal Castromonte Salinas Vicepresidente Académico Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont Vicepresidente de Investigación	

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	—	Nuevo documento
02	Artículo 17º	DECÍA: Los estudiantes que no hayan culminado el Quinto Grado de Secundaria pueden rendir el examen de admisión, pero la universidad no reserva vacantes de ingreso. DICE: En cada proceso de admisión pueden inscribirse estudiantes, profesionales o cualquier otra persona, que deseen rendir el examen de conocimientos por razones e intereses personales como probar su talento, nivel académico u otras



		motivaciones, como PARTICIPANTES LIBRES, sometiéndose a las mismas reglas y directivas del Examen de Admisión de la UNDC, sin derecho a una vacante. El postulante que se hubiera inscrito como participante ordinario y no cumple los requisitos del examen de conocimientos, pasa a ser considerado como PARTICIPANTE LIBRE, sin derecho a reclamo o devolución de dinero. Los resultados se publicarán en un listado adicional por carrera profesional.
	Artículo 78°	DECÍA: Si el ingresante no efectúa la matrícula de acuerdo con el cronograma correspondiente, perderá el derecho de ingreso a la universidad. Asimismo, dicha vacante será declarada desierta y será cubierta en estricto orden de mérito solo para ingresantes del Examen Ordinario, previa información de la Comisión de Admisión. DICE: Si el ingresante no efectúa la matrícula (matrícula regular y extemporánea) de acuerdo con el cronograma correspondiente, perderá el derecho de ingreso a la universidad. Asimismo, dicha vacante será declarada desierta y será cubierta en estricto orden de mérito, previo informe de la Comisión de Admisión.
	Artículo 79°	DECÍA: Para llevar a cabo el ingreso por cobertura deben cumplirse los siguientes aspectos: ● Es considerada vacante desierta (disponible), si el ingresante no se matriculó dentro del plazo establecido (matrícula regular y extemporánea) ● El ingresante por cobertura será en estricto orden de mérito alcanzado en el examen de admisión ordinario y su ingreso se aplicará a en el mismo Programa Académico al que postuló ● Este proceso se aplicará a los postulantes en la modalidad de examen ordinario y se llevará a cabo en una sola convocatoria del proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de un día después de concluida la matrícula extemporánea. DICE: Para llevar a cabo el ingreso por cobertura deben cumplirse los siguientes aspectos: ● Es considerada vacante desierta (disponible), si el ingresante no se matriculó dentro del plazo establecido (matrícula regular y extemporánea) ● El ingreso por cobertura será en estricto orden de mérito alcanzado en el proceso de admisión correspondiente (concurso ordinario o extraordinario) y su ingreso se

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

		aplicará a en el mismo Programa Académico al que postuló. ● Este proceso se aplicará a los postulantes en la modalidad de examen ordinario o extraordinario y se llevará a cabo en una sola convocatoria del proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de un día después de concluida la matrícula extemporánea.
03	Artículo 07°	DICE: El Proceso de Admisión permite a la Universidad Nacional de Cañete, seleccionar a los estudiantes para iniciar o continuar estudios en nuestra institución. Este consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio y una evaluación de aptitudes y actitudes. DEBE DE DECIR: El Proceso de Admisión permite a la Universidad Nacional de Cañete, seleccionar a los estudiantes para iniciar o continuar estudios en nuestra institución, mediante exámenes de conocimientos.
	Artículo 22°	DICE: Los postulantes por la modalidad de examen de admisión extraordinario se sujetan a las evaluaciones establecidas y a la existencia de vacantes para estas modalidades cuya cobertura se realizará en estricto orden de mérito. DEBE DE DECIR: Los postulantes por la modalidad de admisión extraordinario se sujetan a las evaluaciones establecidas y a la existencia de vacantes para estas modalidades cuya cobertura se realizará en estricto orden de mérito.
	Artículo 23°	DICE: Los ingresantes por la modalidad de examen de admisión extraordinario de los casos previstos en los incisos 21.c y 21.d tienen derecho a solicitar la convalidación de los estudios realizados en sus escuelas profesionales correspondientes de acuerdo con las normativas que establece la Universidad Nacional de Cañete. DEBE DE DECIR: Los ingresantes por la modalidad de admisión extraordinario de los casos previstos en los incisos 21.c y 21.d tienen derecho a solicitar la convalidación de los estudios realizados en sus escuelas profesionales correspondientes de acuerdo con las normativas que establece la Universidad Nacional de Cañete.
	Artículo 25° y 26°	Se añadió un inciso como requisito para su postulación de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Grados y Títulos y SUNEDU.
	Artículo 28°	Se modificó el inciso (a) como requisito para su postulación quedado: Constancia otorgada del director del Centro Educativo de cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra y/c refrendado por la UGEL correspondiente.
	Artículo 49°	DICE: Los postulantes a todas las modalidades, deberán realizar una evaluación de conocimientos y una entrevista personal; ambos de forma presencial. DEBE DE DECIR: Los postulantes a todas las modalidades, deberán



		realizar una evaluación de conocimientos de forma presencial.
	Artículo 51°	DICE: El Examen de Admisión Extraordinario de Conocimientos consta de 50 preguntas de Aptitud Académica (40 preguntas) y Cultura General (10 preguntas). Este examen tendrá una duración de 90 minutos cronológicos. DEBE DE DECIR: El Examen de Admisión Extraordinario de Conocimientos consta de 50 preguntas: Aptitud Académica (40 preguntas) y Cultura General (10 preguntas). Este examen tendrá una duración de 90 minutos cronológicos. Exceptuando a la sub modalidad extraordinaria del Centro Preuniversitario basándose en su reglamento interno del Centro Preuniversitario.
		Se eliminaron los artículos correspondientes a la entrevista personal.
	Artículo 68°	DICE: La Universidad inhabilitará a quienes hayan incurrido en lo señalado en el Artículo 72° y Artículo 73° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar; y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo, docente o graduado) será denunciado a la instancia correspondiente de la UNDC. DEBE DE DECIR: La Universidad inhabilitará por 3 años a quienes hayan incurrido en lo señalado en el Artículo 71° y Artículo 72° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar; y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo, docente o graduado) será denunciado a la instancia correspondiente de la UNDC.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



La Comisión Organizadora tiene como función aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad Nacional de Cañete, formulados en los instrumentos de planeamiento institucional. Asimismo, asume la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de sus órganos de gobierno, cumpliendo con la normativa vigente y las disposiciones para comisiones organizadoras de universidades públicas, establecidas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias.



Mediante la Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, del 27 de mayo de 2025, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, quedando integrada por el Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera como Presidente, el Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico, y el Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont como Vicepresidente de Investigación.



La Universidad Nacional de Cañete continúa alineada con lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, y se enfoca en garantizar la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad para mantener el Licenciamiento Institucional. Esto se logra mediante la implementación y aplicación de sus principales instrumentos de gestión, que generan resultados en los ámbitos técnico, económico, financiero, administrativo y académico de la Universidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	8
OBJETIVO Y BASE LEGAL	8
CAPÍTULO II.....	9
DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO III.....	10
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y VACANTES.....	10
CAPÍTULO IV	11
MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIO	11
CAPÍTULO V	12
MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO	12
CAPÍTULO VI	18
DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO	18
CAPÍTULO VII	19
DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN	19
CAPÍTULO VIII	21
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	21
CAPÍTULO IX	22
DE LAS SANCIONES.....	22
CAPÍTULO X	23
DE LOS INGRESANTES AL PREGRADO	23
CAPÍTULO XI	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	25

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de admisión de pregrado de la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 2°.- El proceso de admisión tiene como finalidad la selección de postulantes para ser admitidos como estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete, a través de convocatoria pública y cubriéndose las vacantes según el orden de mérito.

Artículo 3°.- El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC) N° 29488.
- Ley N° 30515 que modifica a la Ley N° 29488 de creación de la Universidad Nacional de Cañete.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley que establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo N.º 27277, Ley N° 28592 y su modificatoria Decreto Supremo N° 047- 2011-PCM
- Ley N° 30832 que modifica artículos de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036.
- Estatuto de la UNDC del año 2022 aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2022-UNDC/CO
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, que aprueba funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y deja sin efecto la Norma Técnica denominada “Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.
- Ley de Protección de datos Personales N° 29733.

Artículo 4°.- Glosario de términos

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

- A. **Proceso de Admisión.** Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes calificados para seguir estudios en el pregrado, en concordancia con los dispositivos legales vigentes, la misión y visión de la UNDC.
- B. **Vacante.** Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para un Programa Académico. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y Programa Académico.
- C. **Postulante.** Persona que se ha inscrito para participar en el Proceso de Admisión de la UNDC y cumple con los requisitos del presente reglamento de admisión.
- D. **Ingresante.** Postulante que alcanzó vacante en alguna de las modalidades del Proceso de Admisión a la UNDC y ha recibido la constancia de ingreso.
- E. **Constancia de ingreso.** Documento que acredita el ingreso del postulante a un Programa Académico en la UNDC emitido por la comisión de admisión.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°.- El presente reglamento norma el proceso de admisión a las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC).

Artículo 6°.- El proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión designada por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete. La Comisión de Admisión tendrá bajo su responsabilidad la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al proceso de admisión de pregrado, en todas sus modalidades.

Artículo 7°.- El Proceso de Admisión permite a la Universidad Nacional de Cañete, seleccionar a los estudiantes para iniciar o continuar estudios en nuestra institución, mediante exámenes de conocimientos.

Artículo 8°.- La Comisión Organizadora de la UNDC, determinará el número de procesos de admisión al año, designando a la Comisión de Admisión a más tardar a los 30 días de concluido el proceso de admisión anterior.

Artículo 9°.- El proceso de Admisión será supervisado por la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 10°.- El proceso de Admisión no es discriminatorio, por tanto, no contiene requisitos que

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

constituyan discriminación o anulación de derechos, asimismo garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 11°.- No podrán participar en la conducción del proceso de admisión quienes mantengan relación directa con alguna academia preuniversitaria. El que incurra en esta falta será sancionado de acuerdo a ley.

Artículo 12°.- No podrán participar en la elaboración, ni en la aplicación del examen de selección en ninguna de las modalidades que ofrezca la UNDC, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante. El que incurra en esta falta será sancionado de acuerdo a ley.

Artículo 13°.- Si algún miembro de la Comisión Organizadora o Comisión de Admisión identifican algún parentesco entre los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante, deberá inhibirse de participar en la supervisión, elaboración y aplicación del examen de selección en la modalidad correspondiente. El que incurra en esta falta será sancionado de acuerdo a ley.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y VACANTES

Artículo 14°.- El proceso de admisión para pregrado en la Universidad Nacional de Cañete se efectúa en las Modalidades siguientes:

- a. Modalidad de Admisión Ordinario
- b. Modalidad de Admisión Extraordinario
 - b.1. CEPRE
 - b.2. Examen Quinto de Secundaria
 - b.3. Primeros puestos de secundaria
 - b.4. Graduados y titulados
 - b.5. Traslados externos
 - b.6. Discapacitados - Ley N° 27050
 - b.7. Deportistas Calificados - Ley N° 28036
 - b.8. Víctimas del Terrorismo - Ley N° 27277
 - b.9. Traslado Interno

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

Artículo 15°.- El número de vacantes será determinado por las Escuelas Profesionales en el caso del Pregrado. El Cuadro General de Vacantes será aprobado de manera anual por la Comisión Organizadora a propuesta de la Comisión de Admisión.

CAPÍTULO IV

MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 16°.- El Examen de Admisión Ordinario está orientado a los egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos y aptitudinales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una de los programas académicos.

Artículo 17°.- En cada proceso de admisión pueden inscribirse estudiantes, profesionales o cualquier otra persona, que deseen rendir el examen de conocimientos por razones e intereses personales como probar su talento, nivel académico u otras motivaciones, como PARTICIPANTES LIBRES, sometiéndose a las mismas reglas y directivas del Examen de Admisión de la UNDC, sin derecho a una vacante. El postulante que se hubiera inscrito como participante ordinario y no cumple los requisitos del examen de conocimientos, pasa a ser considerado como PARTICIPANTE LIBRE, sin derecho a reclamo o devolución de dinero. Los resultados se publicarán en un listado adicional por carrera profesional.

Artículo 18°.- Los postulantes a la Universidad Nacional de Cañete por la modalidad de Admisión Ordinario, deberán completar el formulario de inscripción en la Plataforma de Admisión virtual y adjuntar de manera obligatoria los siguientes documentos:

- a. Formulario de inscripción debidamente llenado
- b. Certificados de estudios secundarios completos. Los postulantes que no cuenten con el certificado de estudios deberán presentar una Declaración Jurada de compromiso para regularizar dicho documento en físico y original a la solicitud de la Constancia de Ingreso.
- c. Comprobante de pago digital por derecho de prospecto de Admisión.
- d. Comprobante de pago digital por derecho de inscripción al Concurso de Admisión.
- e. Declaración jurada de no haber sido condenado por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades en situación de consentida y ejecutoriada.
- f. Declaración Jurada sobre el conocimiento previo del reglamento, de los requisitos y condiciones establecidos para el proceso de admisión.
- g. Una fotografía digital del postulante de frente actualizada a colores tamaño carné en

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

fondo blanco, considerando las características técnicas que se establezcan en la plataforma de inscripción.

Artículo 19°.- Las vacantes se coberturan en estricto orden de mérito.

Artículo 20°.- El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso en cada Escuela Profesional, son considerados ingresantes; dicha vacante tiene carácter de supernumeraria.

CAPÍTULO V

MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 21°.- La modalidad de admisión extraordinario está dirigido a los postulantes clasificados como:

- a. Postulantes que están cursando el Quinto de Secundaria.
- b. Los titulados o graduados en otras Instituciones Educativas de nivel superior con rango universitario.
- c. Traslado externo para quienes han aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- d. Traslado interno para quienes han aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o 72 créditos.
- e. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas de nivel secundario; incluyendo a los alumnos del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- f. Los deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- g. Personas con discapacidad, acreditados por el CONADIS.
- h. Víctima del terrorismo debidamente acreditado por el organismo correspondiente.
- i. El postulante que haya alcanzado una vacante a un Programa Académico a través del Centro Preuniversitario (CEPRE) de la UNDC.

Artículo 22°.- Los postulantes por la modalidad de admisión extraordinario se sujetan a las evaluaciones establecidas y a la existencia de vacantes para estas modalidades cuya cobertura se realizará en estricto orden de mérito.

Artículo 23°.- Los ingresantes por la modalidad de admisión extraordinario de los casos previstos

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

en los incisos 21.c y 21.d tienen derecho a solicitar la convalidación de los estudios realizados en sus escuelas profesionales correspondientes de acuerdo con las normativas que establece la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 24°.- El Examen de Admisión Extraordinario se aplicará en las fechas que se establezcan de acuerdo con el Calendario del Proceso de Admisión aprobado por la Comisión Organizadora de la UNDC.

Artículo 25°.- Los postulantes por la modalidad de Admisión Extraordinario inscritos en la clasificación por Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero y, los titulados en otras Instituciones Educativas de nivel superior con rango universitario, deberán acreditar su condición correspondiente, presentando los siguientes documentos a través de la plataforma virtual:

- Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico otorgado por una universidad o institución educativa con rango universitario. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico reconocido o revalidado.
- En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- Constancia original de la primera fecha de matrícula de ingreso de la institución de procedencia.
- Copia del DNI o carné de extranjería.
- Todos los documentos señalados en el artículo 18°, excepto el inciso b.

Artículo 26°.- Para inscribirse como postulante por Traslado Externo, deberán acreditar, poseer los siguientes documentos a través de la plataforma virtual:

- Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro períodos lectivos o dos anuales o 72 créditos.
- Constancia original de ingreso de la Universidad de procedencia.
- Constancia original de la primera fecha de matrícula de ingreso de la universidad de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

procedencia.

- d. Constancia de no haber sido separado de su Institución de procedencia por medidas académicas, disciplinarias o falta grave.
- e. Todos los documentos del artículo 18°, excepto el inciso b.

Artículo 27°.- Para inscribirse como postulante en la modalidad de Traslado Interno, deberán acreditar, poseer los siguientes documentos a través de la plataforma virtual:

- a. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro periodos lectivos y/o 72 créditos.
- b. Constancia de no haber sido separado de la UNDC por medida disciplinaria o falta grave.
- c. Todos los documentos del artículo 18°, excepto el inciso b.

Artículo 28°.- En el caso de los postulantes que quieran acogerse al Examen de Admisión Extraordinario por haber ocupado el primero o segundo puesto de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario, deberán acreditar su condición de tal, presentando a través de la plataforma virtual:

- a. Constancia otorgada del director del Centro Educativo de cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra y/o refrendado por la UGEL correspondiente.
- b. Haber concluido los estudios secundarios hasta dos (02) años anteriores al proceso de admisión que se inscribe.
- c. Certificados de estudios o Constancia de logros de aprendizaje, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos de Secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) con nombres y apellidos de acuerdo con la Partida de Nacimiento y DNI. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- d. Copia del DNI o carné de extranjería.
- e. Los documentos requeridos en el artículo 18° del presente reglamento.

Artículo 29°.- Los deportistas calificados peruanos reconocidos en el ámbito local, regional, nacional e internacional por el IPD según Ley N° 28036, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la Universidad Nacional de Cañete mediante esta modalidad. Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos a través de la plataforma virtual:

- a. Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- b. Carta de presentación del presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces y alternativamente del Director del IPD o similar de la localidad.
- c. Declaración Jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Declaración Jurada de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad y en todos los eventos en que la universidad lo requiera.
- e. Certificados de estudios o Constancia de logros de aprendizaje digital, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos de Secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) con nombres y apellidos de acuerdo a la Partida de Nacimiento y DNI. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- f. Copia del DNI o carné de extranjería.
- g. Los documentos requeridos en el Artículo 18° del presente Reglamento.

Artículo 30°.- En cumplimiento a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación y en estricto orden de mérito. Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos a través de la plataforma virtual:

- a. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b. Certificados de estudios o Constancia de logros de aprendizaje digital, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos de Secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) con nombres y apellidos de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

acuerdo a la Partida de Nacimiento y DNI. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.

- c. Copia del DNI o Carné de extranjería y adicionalmente una declaración jurada indicando la veracidad del mismo.
- d. Los documentos requeridos en el artículo 18° del presente Reglamento.

Artículo 31°.- En cumplimiento de la Ley 27277, Ley N° 28592 y su modificatoria Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, la universidad reserva vacantes autorizadas y exonera de costos de inscripción en el proceso de admisión, para las víctimas de terrorismo acreditadas, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación. Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos a través de la plataforma virtual:

- a. Certificado de Acreditación de la inscripción del postulante en el Libro Primero del Registro Único de Víctima (RUV) adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- b. Certificados de estudios o Constancia de logros de aprendizaje digital, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos de Secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) con nombres y apellidos de acuerdo con la Partida de Nacimiento y DNI. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- c. Copia del DNI o Carné de extranjería y adicionalmente una declaración jurada indicando la veracidad del mismo.
- d. Los documentos requeridos en el artículo 18° del presente Reglamento.

Artículo 32°.- El Examen de Admisión de Quinto Secundaria está dirigido exclusivamente a todos los postulantes que están cursando el Quinto de Secundaria.

Artículo 33°.- Los estudiantes que se ubiquen en grados menores de educación secundaria pueden rendir el Examen de Admisión Quinto de secundaria, pero la universidad no reserva vacantes de ingreso.

Artículo 34°.- Los postulantes a la Universidad Nacional de Cañete por la modalidad de Admisión

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

Quinto de Secundaria deberán completar el formulario de inscripción en la Plataforma de Admisión virtual, presentando de manera obligatoria, los siguientes documentos a través de la plataforma virtual:

- a. Formulario de inscripción debidamente llenado.
- b. DNI o carné de extranjería vigente escaneado.
- c. Constancia de estudios u otro documento que acredite que se encuentra cursando el 5to. grado de educación secundaria.
- d. Comprobante de pago digital por derecho de prospecto de Admisión.
- e. Comprobante de pago digital por derecho de inscripción al Examen de Admisión.
- f. Declaración jurada de no haber sido condenado por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades en situación de consentida y ejecutoriada.
- g. Declaración Jurada sobre el conocimiento previo del reglamento, de los requisitos y condiciones establecidos para el proceso de admisión.
- h. Una fotografía digital del postulante de frente actualizada a colores tamaño carné en fondo blanco, considerando las características técnicas que se establezcan en la plataforma de inscripción.

Artículo 35°.- El Examen de Admisión quinto de secundaria, se aplicará en una sola fecha y contiene 50 preguntas de Aptitud Académica y Cultura General. Este examen tendrá una duración de 90 minutos cronológicos.

Artículo 36°.- Las vacantes se coberturan en estricto orden de mérito.

Artículo 37°.- El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso en cada Programa Académico, son considerados ingresantes; dicha vacante tiene carácter de supernumeraria.

Artículo 38°.- Se concederá hasta el 25% del total de vacantes ofrecidas en cada Programa Académico para el ingreso por la modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario, mediante el Centro Preuniversitario (CEPRE).

Artículo 39°.- El postulante por la modalidad extraordinaria de Centro Pre-Universitario de la UNDC que alcanzó una vacante en el cuadro de méritos respectivo, para formalizar su ingreso debe adquirir el prospecto de admisión y registrarse en la página Web de Admisión, en el Programa Académico donde alcanzó vacante y recibir su constancia de ingreso.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

Artículo 40°.- En caso de empate en cualquiera de las modalidades de admisión extraordinario, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 37°. Las vacantes no cubiertas por el Examen de admisión Extraordinario pasan directamente al Examen de Admisión Ordinario.

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 41°.- Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de Examen de Admisión Extraordinario podrán someterse a la prueba de examen ordinario, pagando solamente el derecho de examen de admisión según el colegio de procedencia.

Artículo 42°.- El postulante que haya alcanzado una vacante a un Programa Académico a través del proceso de admisión extraordinario de la UNDC, podrá postular a otra carrera inscribiéndose en el examen ordinario. Si alcanzara vacante, se anulará automáticamente el ingreso que obtuvo por la modalidad del proceso de admisión extraordinario de la UNDC.

Artículo 43°.- La inscripción del postulante al concurso de admisión se realizará de forma virtual. Se identificarán con su DNI o carné de extranjería. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se identificarán con su carné de identidad o DNI; los extranjeros con el carné de extranjería.

Artículo 44°.- El calendario de inscripción, la fecha y la hora en la que rendirán el examen son determinados por la Comisión de Admisión y serán anunciados mediante avisos en la página web de la universidad.

Artículo 45°.- Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 18°, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales, ni se aceptará documentación incompleta.

Artículo 46°.- Al inscribirse, el postulante podrá imprimir el carné de postulante en la plataforma virtual de admisión, el que deberá presentar sin enmendadura el día del examen de admisión sin firma ni huella digital, además de su documento de identidad.

Artículo 47°.- La inscripción del postulante se efectúa a un solo programa académico. Asimismo, realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

Artículo 48°.- Suscribir falsa Declaración Jurada y/o presentar documentación falsa, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes; el postulante estará prohibido de presentarse en próximos concursos de admisión de la Universidad Nacional de Cañete.

CAPÍTULO VII

DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

Artículo 49°.- Los postulantes a todas las modalidades, deberán realizar una evaluación de conocimientos de forma presencial.

Artículo 50°.- Los Exámenes de Admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento será presencial, de selección múltiple y de calificación anónima.

Artículo 51°.- El Examen de Admisión Extraordinario de Conocimientos consta de 50 preguntas: Aptitud Académica (40 preguntas) y Cultura General (10 preguntas). Este examen tendrá una duración de 90 minutos cronológicos. Exceptuando a la sub modalidad extraordinaria del Centro Preuniversitario basándose en su reglamento interno del Centro Preuniversitario.

Artículo 52°.- El Examen de Admisión Ordinario de Conocimientos, consta de 100 preguntas, las que serán resueltas en 180 minutos cronológicos, según las especificaciones siguientes:

- Aptitud académica : 30 preguntas
- Conocimientos : 60 preguntas
- Cultura general : 10 preguntas.

Artículo 53°.- El Examen de Admisión en la modalidad de Ordinario, es de dos tipos:

Examen de tipo A: Las preguntas de Aptitud Académica son 30% (30 preguntas); Cultura General 5% (5 preguntas); inglés 5% (5 preguntas); Conocimientos el 35% (35 preguntas) de humanidades y el 25% (25 preguntas) de ciencias. Este tipo de examen está dirigido a los postulantes a las Carreras Profesionales de Administración; Contabilidad; y Administración de Turismo y Hotelería.

Examen de tipo B: Las preguntas de Aptitud Académica son 30% (30 preguntas); Cultura General 5% (5 preguntas); inglés 5% (5 preguntas); Conocimientos el 25% (25 preguntas) de humanidades

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

y el 35% (35 preguntas) de ciencias. Este tipo de examen está dirigido a los postulantes a las Carreras Profesionales de Ingeniería de Sistemas y Agronomía.

Artículo 54°.- Los postulantes invidentes y otros impedidos físicamente rendirán su examen de conocimientos apoyados de un personal de la UNDC, designado por la Comisión de Admisión.

Artículo 55°.- El día del examen de admisión de conocimientos los postulantes se acogen a los siguientes criterios:

- a. Hora de ingreso 7: 00 am a 8: 30 am.
- b. Control del postulante en el aula de 8:30 am a 9: 00 am.
- c. Inicio del examen: 9: 00 am
- d. Término del examen: de acuerdo con la modalidad
- e. El día del examen de admisión de conocimiento de cualquiera de las modalidades, el postulante (varones y damas) debe vestir con pantalón o buzo, polo o chompa, cabello recogido y sin bisutería o joyería.
- f. Para ingresar al local donde rendirán el examen de admisión de conocimiento, el postulante deberá portar su DNI original (en caso de pérdida presentar Formato C4 otorgado por RENIEC), o carné de extranjería (cuando corresponda), lápiz 2B, borrador y tajador.
- g. El día del examen de admisión de conocimientos en presencia del aplicador del aula, el postulante firmará y colocará su impresión dactilar en el registro de asistencia y en el desglosable del carné de postulante.
- h. Una vez en el aula el postulante no podrá salir sin el respectivo consentimiento del aplicador de aula, salvo que ocurriera una emergencia para la cual estará a cargo el personal especializado.
- i. Está prohibido portar celular, calculadora o cualquier equipo electrónico para ingresar al local del examen (la universidad no se hace responsable de guardar objeto alguno).
- j. Está prohibido asistir con gorro, capucha o cualquier vestimenta que dificulte su identificación.

Artículo 56°.- Toda información referente al Examen de Admisión se publicará en la página Web de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 57°.- El personal docente y administrativo que participe en forma directa en cualquiera

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

de los exámenes de selección no podrán ingresar al recinto universitario portando equipos de transmisión electrónica (celular, radio o similares) los mismos que serán confiscados y será merecedor de las sanciones pertinentes.

Artículo 58°.- El proceso de admisión estará conducido por la Comisión de Admisión de la UNDC. La elaboración y aplicación del examen de conocimientos, en todas sus modalidades incluyendo el CEPRE de la UNDC, estará a cargo de los docentes ordinarios de la UNDC. En caso de requerir mayor apoyo de personal, la Comisión de Admisión de la UNDC podrá proponer a los docentes contratados en la UNDC o docentes de otras universidades hasta completar el número requerido. Para la elaboración del examen de conocimientos, la Comisión de Admisión recurrirá al banco de preguntas de la UNDC, el cual será de responsabilidad de la Dirección de Admisión.

Artículo 59°.- El personal administrativo participará en las acciones operativas de acuerdo con las necesidades.

Artículo 60°.- La participación en el Proceso de Admisión está sujeto a bonificación o pago de servicios. Para tener derecho a las bonificaciones por participación en algunas acciones del Proceso de Admisión de acuerdo con el presupuesto, los trabajos tanto por los docentes ordinarios, directivos, docentes contratados, así como del personal administrativo CAS deben ser desarrollados fuera de la jornada laboral u horario de trabajo.

CAPÍTULO VIII

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 61°.- La calificación de la evaluación de conocimientos será monitoreada por la Comisión de Admisión con participación de la Comisión Organizadora y con excepción de quienes se inhibieron en la modalidad correspondiente por la situación de parentesco.

Artículo 62°.- La ponderación de las preguntas del Examen de conocimientos, en todas las modalidades será la siguiente:

- Pregunta correctamente contestada = 3 puntos.
- Preguntas no contestadas = 0 puntos.
- Preguntas incorrectamente contestadas o de respuestas múltiples = -0.01 puntos.

Artículo 63°.- Para ocupar una vacante en la UNDC en cualquiera de las modalidades, será

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

cubierto en estricto orden de mérito para cada uno de los Programas Académicos al que postula. El resultado será refrendado por la Comisión de Admisión, para ser publicada en la página Web de la universidad y en los locales donde se rindieron los exámenes. La Comisión Organizadora de la UNDC aprobará emitiendo el acto resolutivo.

Artículo 64°.- El postulante que haya logrado una vacante, al momento de solicitar la constancia de ingreso, debe presentar en físico los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje Digital, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos de Secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) con nombres y apellidos de acuerdo con el DNI. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- b. Copia legalizada del DNI o Carné de extranjería y, adicionalmente una declaración jurada indicando la veracidad del mismo.

Artículo 65°.- El postulante recibirá de la Comisión de Admisión, la Constancia de Ingreso, de acuerdo con el cronograma del proceso de Admisión. Con la constancia deberá tramitar su matrícula en la Universidad Nacional de Cañete.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 66°.- Alguna falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, delito informático, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción, pérdida de los pagos realizados y anulación de los registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 67°.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

- b. Participar en la sustracción del examen de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos personales falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad Nacional de Cañete o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en alguna de sus etapas, mediante algún tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en alguna de las etapas del Proceso de Admisión será causal de la eliminación inmediata del postulante.

Artículo 68°.- La Universidad inhabilitará por 3 años a quienes hayan incurrido en lo señalado en el Artículo 71° y Artículo 72° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar; y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo, docente o graduado) será denunciado a la instancia correspondiente de la UNDC.

CAPÍTULO X

DE LOS INGRESANTES AL PREGRADO

Artículo 69°.- La Comisión de Admisión remitirá a la Vicepresidencia Académica la relación de ingresantes a la universidad, para su aprobación mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora.

Artículo 70°.- Son considerados ingresantes:

- a. Los postulantes que procedan del Centro Preuniversitario (CEPRE) y que hayan obtenido una vacante en estricto orden de mérito, siempre y cuando hayan abonado los pagos correspondientes.
- b. Los postulantes que alcanzaron vacante y están en el padrón Oficial de Ingresantes por la modalidad de Examen de Admisión Quinto de Secundaria y reconocidos mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora correspondiente.
- c. Los postulantes que alcanzaron vacante y están en el padrón Oficial de Ingresantes por las demás modalidades de Examen de Admisión Extraordinario (Primeros puestos de secundaria, Graduados y titulados, Traslados externos, Discapacitados, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo y Traslado Interno) y reconocidos mediante acto

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

resolutivo de comisión organizadora correspondiente.

- d. Los postulantes que alcanzaron vacante y están en el padrón Oficial de Ingresantes por la modalidad Examen de Admisión Ordinario y reconocidos mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora correspondiente.

Artículo 71°.- Los ingresantes obtendrán su constancia de ingreso, presentando los requisitos indicados en el Artículo 69° del presente reglamento.

Artículo 72°.- La Comisión de Admisión es la instancia responsable de la entrega de constancias de ingreso y la Dirección de Gestión Académica es la instancia responsable del proceso de matrícula.

Artículo 73°.- Si el ingresante no efectúa la matrícula (matrícula regular y extemporánea) de acuerdo con el cronograma correspondiente, perderá el derecho de ingreso a la universidad. Asimismo, dicha vacante será declarada desierta y será cubierta en estricto orden de mérito, previo informe de la Comisión de Admisión.

Artículo 74°.- Para llevar a cabo el ingreso por cobertura deben cumplirse los siguientes aspectos:

- Es considerada vacante desierta (disponible), si el ingresante no se matriculó dentro del plazo establecido (matrícula regular y extemporánea)
- El ingreso por cobertura será en estricto orden de mérito alcanzado en el proceso de admisión correspondiente (concurso ordinario o extraordinario) y su ingreso se aplicará a en el mismo Programa Académico al que postuló.
- Este proceso se aplicará a los postulantes en la modalidad de examen ordinario o extraordinario y se llevará a cabo en una sola convocatoria del proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de un día después de concluida la matrícula extemporánea.

Artículo 75°.- El ingreso por cobertura deberá ser publicado en la página web de la Universidad, luego de culminado el periodo de Matrícula Extemporánea, establecido en el Cronograma de Matrícula por la Universidad. De no matricularse la vacante quedará libre definitivamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-007	Versión: 03	Fecha: 18/07/2025

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Ante cualquier reclamo por parte del postulante respecto al Examen de Admisión, será atendido por la Comisión de Admisión; y resuelto en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNDC y su fallo es inapelable.

SEGUNDA. La comisión responsable de Admisión en pregrado es autónoma y responsable del cumplimiento del presente Reglamento en lo que les compete, resolviendo los casos no contemplados en el mismo.

TERCERA. El prospecto de admisión y la carpeta del postulante del pregrado contendrán información más detallada y será aprobado por la Vicepresidencia Académica a propuesta de la Dirección de Admisión de la UNDC.

CUARTA. La admisión para el Posgrado tendrá su normatividad específica.

QUINTA. El CEPRE de la UNDC, deberá ajustar sus acciones a lo establecido en el presente reglamento, así como a la planificación que la Comisión de Admisión establezca.